



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE AUMENTO DE PENAS A ROBO A CASA HABITACIÓN Y ROBO DE AUTOPARTES**

### **DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**

Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso de la Ciudad de México.

**PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Laura Alejandra Álvarez Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE AUMENTO DE PENAS A ROBO A CASA HABITACIÓN Y ROBO DE AUTOPARTES.**

### **I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.**

La Ciudad de México ha padecido a lo largo de los últimos años, un peligroso repunte en la comisión del delito de robo de autopartes automotrices, robo a casa habitación y robo a establecimientos mercantiles, afectando el patrimonio, la tranquilidad y la calidad de vida de los capitalinos, por tal razón, es preciso ajustar la normatividad penal local a fin de que en las sanciones se considere un mayor castigo a quienes cometan este tipo de ilícitos, en virtud de que en ambos debe ser tomado en cuenta no solo el delito en sí, sino el daño o afectación colateral



que se genera como consecuencia de su comisión; por ello, la diputada proponente considera indispensable un importante aumento a la penalidad de estos delitos, a fin de sancionar con eficacia y de manera enérgica a quienes lo cometan, eliminando en el caso del robo a casa habitación y a establecimientos mercantiles la procedencia de la extinción de la acción penal por la suscripción de acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso.

## **II. Argumentos que la sustentan.**

En nuestro país, el delito de robo a casa habitación es definido como el acto “que comete un presunto delincuente al apoderarse de bienes ajenos al invadir propiedades privadas como casas, terrenos o departamentos”.

Este ilícito es muy grave ya que daña el patrimonio, y vulnera la percepción de seguridad de las víctimas, además de generar daños psicológicos y posibles agresiones por parte de los delincuentes pues se trata de un delito que trasciende el momento en que sucede; la sensación de la víctima es de una impotencia radical ya que se trata de la vulneración del espacio físico y vital en el que debiera considerarse más segura.

Aunque en la Ciudad de México el robo a casa habitación es un delito recurrente, se trata de un fenómeno de escala nacional y de relevancia mundial, por lo que es importante reflexionar acerca de las características del crimen en diferentes latitudes y subrayar qué soluciones se han planteado por parte de autoridades y sociedad civil en todo el mundo.

En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) impulsó en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el Objetivo 16 consistente en promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, del cual dos puntos se relacionan con el combate a este ilícito (ODS, 2019):

- Objetivo 16.3: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.*
- Objetivo 16.4: De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la*



*recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.*

Este delito se relaciona con otros dependiendo de la gravedad del ilícito, tal como con homicidios, lesiones a los habitantes, robo de vehículos, venta de artículos hurtados, portación de armas, entre otros. Por lo que la coordinación de las autoridades en seguimiento de distintos ilícitos puede conducir a la detención de presuntos implicados en estos actos. Cabe destacar que, si bien se puede dar de forma individual, también se ha documentado la participación de bandas organizadas con diferentes *modus operandi* para llevar a cabo sus actividades delictivas.

La principal característica de este tipo delictivo es que se trata de un delito predominantemente urbano, es decir, que se materializa en aquellas regiones donde existe un alto grado de concentración urbana y se comete en aquellas regiones donde existe un mayor grado de desarrollo económico.

Existen varios ejemplos a nivel mundial respecto de la comisión de este delito y el tratamiento que la legislación le otorga:

### *España*

Diferentes medios de comunicación han reportado aumentos de robos en viviendas españolas durante los últimos años. En ese sentido, un estudio realizado por “Prosegur” señala que entre 2007 a 2017 la media anual de este tipo de ilícitos fue de 126 mil 183; con una tasa de 27 casos por cada 10 mil habitantes. Dicha investigación refirió que las comunidades autónomas con mayor número de hurtos en casa habitación en 2019 han sido Cataluña (31 mil 199 robos en domicilios); Andalucía (24 mil 310); Comunidad Valenciana (21 mil 565); Madrid (19 mil 310) y el País Vasco (7 mil 264). (Prosegur, 2018).

Estos delitos se cometen en un 82% en chalets y casas. El 18% restante tienen lugar en pisos y apartamentos y el tiempo medio para cometer un robo es de 26 a 30 minutos. En concreto se tardan 3 minutos en romper el cierre de una puerta normal. 20 minutos en cometer el robo y 3 minutos en huir del lugar. Por lo que de las experiencias de esta sociedad resalta la importancia de instalar objetos que ofrezcan más seguridad a las moradas, además de equipos de seguridad y pólizas de seguros, así como de un importante incremento en las sanciones punitivas.



### *Chile*

En este país el Ministerio del Interior en coordinación con la Policía de Investigaciones (PDI) crearon en 2011 una unidad especializada contra el robo con intimidación a casas, la cual consiste en un grupo especial de policías de la Brigada Investigadora de Robos Oriente de la PDI, que tendrá como objetivo desarticular las bandas dedicadas al robo con intimidación, uno de los delitos que más atemoriza a la ciudadanía (Gobierno de Chile, 2011).

De acuerdo con el Senado de Chile, los delitos contra la propiedad se concentran en las regiones urbanas del norte del país, donde las tasas pueden llegar a 4.000 delitos por cada 100 mil habitantes. Por su parte, en términos generales, las regiones del sur presentan bajas tasas de denuncia para este tipo de delitos por ser regiones rurales mucho más cercanas a las zonas patagónicas.

### *Argentina*

La Asociación Civil Estudios Populares (ACEP) refiere que entre el 65% y el 70% de los habitantes del Gran Buenos Aires y de las principales ciudades de Argentina aseguran que ése es su principal problema hoy día. En ese contexto, ante la falta de difusión de estadísticas oficiales acerca de las características de los delitos, son los medios de comunicación los encargados de tomar la iniciativa en cuanto a la percepción del delito, ya que la ACEP sostiene que la inexistencia de estadísticas comparables hace difícil saber cuánto hay de realidad en la creciente percepción de inseguridad y cuánto de simple idea retroalimentada por los propios medios de comunicación, especialmente televisivos, sin embargo en todos los casos coinciden en la necesidad de un aumento importante a las penas ya que se trata de un delito netamente cometido en zonas urbanas centrales.

### *Colombia*

En la ciudad de Bogotá, se ha facilitado para la delincuencia organizada el robo de casas en preferencia a departamentos, debido al bajo riesgo que representa, pues en la mayoría de las ocasiones no se necesitan armas o ejercer la violencia. Aunque en el primer semestre del 2018 los robos a las viviendas bajaron 8% con respecto al del 2017, las autoridades mantienen la preocupación porque este



delito podría dispararse por la época de vacaciones, cuando las familias salen a disfrutar de su descanso. Por lo que las autoridades locales también tienen este desafío, tal como sucede en otras ciudades latinoamericanas.

### *Estados Unidos de América*

En el país vecino del norte el domicilio es uno de los sitios donde se realizan diferentes delitos, ya que la mayoría de los homicidios, ataques y otros delitos en Estados Unidos se producen en la residencia personal. Esto sucede pese a la eficiencia de los servicios de seguridad pública o de la legalidad para poseer armas de fuego en la población.

Las autoridades refieren que el 60% de los incidentes de esta categoría tuvieron lugar en la casa de la víctima, 799.791 para ser exactos. Casi todos, 733.675, fueron asaltos, sin embargo, la mayoría de los homicidios ocurrieron en casa de las víctimas. Por ello, evitar el robo en los hogares estadounidenses aún es un tema pendiente, y han tomado cartas en el asunto elevando la punibilidad por lo que en diversos estados de la unión, el robo a casa habitación es equiparable a otros delitos más graves como el secuestro.

El robo a casa habitación está tipificado por tratarse de un delito que atenta contra la propiedad privada misma que es la esencia en la que se funda el propio estado moderno, por lo que el marco jurídico del delito de robo a casa habitación en la legislación mexicana tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 19 refiere que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en este delito.

Sin embargo, debido a que el robo a casa habitación es un delito del fuero común, la normatividad de las entidades federativas es variada, no responde al mismo estandar en cuanto a su valoración y en cada una de ellas se establecen los procesos y sanciones por dicho ilícito o algunos relacionados, tales como el allanamiento, los homicidios o las heridas al interior de éste, sin embargo, en la gran mayoría de los casos el robo a casa habitación es una calificativa del delito de robo por lo que quien lo comete puede recibir penas adicionales, cabe señalar por tanto que la cuantificación de la pena no genera el factor inhibitorio para la comisión del delito ni es equivalente a la magnitud del daño ocasionado que en todos los casos en donde se encuentran presentes quien o quienes habitan la



vivienda, sufren una afectación a su tranquilidad que marca su psique y que por tanto, es mayor a la cuantificación de lo sustraído.

Aunque es considerado como un mero delito contra el patrimonio, el robo a casa habitación debe ser atendido desde otra perspectiva, debido a que afecta a la sociedad en diferentes formas, entre ellas la vulnerabilidad del derecho humano a una vivienda en una comunidad segura, el cuidado de los bienes, la integridad de las familias, entre otras.

Este ilícito es uno de los que se cometen con mayor frecuencia en nuestro país, ya que de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es uno de los que tiene mayor incidencia frente a otros delitos contra el patrimonio.

Lo cierto es que cientos de familias mexicanas tienen que destinar parte de sus ingresos para su protección, debido a que otro desafío a resolver es disminuir la percepción de inseguridad de este delito en la población, ya que si bien las estadísticas oficiales refieren un descenso en el número de ilícitos en los últimos años, existe una gran preocupación en la sociedad, por lo que se destinan recursos para el resguardo del hogar como la compra de alarmas, cámaras u otros aditamentos para su seguridad, lo que de forma indirecta también afecta a la economía en los hogares.

La percepción de inseguridad de que el hogar ya no es un lugar seguro también genera diferentes soluciones y propuestas, de las cuales en su gran mayoría, deberán estar orientadas a la modificación del marco normativo penal, a fin de aumentar las penalidades como consecuencia de un incremento en la lesión del bien jurídico a tutelar y a los daños colaterales que genera la comisión del delito y que no se encuentran cuantificados al momento de tasar la pena y de equilibrarla con el tipo de delito cometido.

Así las cosas, si bien todas las familias son susceptibles a sufrir un robo en sus hogares, el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC, 2024) señaló que en la Ciudad de México es importante mencionar que quienes más denuncian ser víctimas, son los estratos medios, es decir, los niveles socioeconómicos NSE C+, C- y Cm, concentrando el 57% de las carpetas de investigación, mientras que la tasa más alta de robo a casa habitación en función del número de viviendas por NSE fueron aquellos pertenecientes a los estratos más altos (A/B+ B- y Bm), es decir, son aquellos propensos a ser víctimas de este delito dado que la tasa es hasta un 42% más alta en comparación con el estrato medio.



Por esta razón, resulta lógico y explicable que sean las Alcaldías del centro de la Ciudad de México (Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo) las que concentran un mayor número de delitos de esta naturaleza e incluso, incrementos en las temporadas antes citadas.

Esto tiene como explicación, que quienes cometen este tipo de delitos buscan maximizar sus ganancias ilegales en grupos sociales que no tienen acceso a protección privada o los diferentes mecanismos de seguridad como alarmas o cámaras de vigilancia pero que poseen el suficiente poder adquisitivo para tener bienes y recursos económicos en sus domicilios a disposición de la delincuencia y que les permitan una “estancia corta” en un reclusorio debido al monto de lo sustraído en el remoto y muy poco probable caso de ser sentenciados pues las reglas procesales juegan en su favor.

El riesgo inminente de que el hogar pueda ser un blanco de robo o asalto pone de manera colateral en riesgo la vida de los habitantes y el gran problema es que en la tasación de la sanción por la comisión de este delito, este aspecto no es tomado en cuenta, menciona la doctrina penal que la penalidad debe ser proporcional a la afectación y al bien jurídico a tutelar, sin embargo, en el caso del robo a casa habitación, el bien jurídico a tutelar considerado por el legislador es únicamente material y no considera el riesgo a la vida de los habitantes de ese hogar.

En ese orden de ideas, en el caso de robo de accesorios vehiculares en la Ciudad de México, se trata de una problemática en aumento y aunque a diario suelen circular videos y fotografías en noticieros y redes sociales de personas arrancando espejos, extirpando faros o desatornillando defensas de vehículos aparcados afuera de oficinas y domicilios, poco se ha hecho en la prevención de este tipo específico de delitos.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX) admite que el robo de piezas de autos ha incrementado. Al mismo tiempo reconoce que las colonias Doctores, Buenos Aires y Peralvillo, se lleva a cabo la compra-venta de lo robado, incluso en las banquetas.

Los destinos que tienen lo carros robados son muchas, la más común es donde el automóvil termina sin refacciones y después vendido al deshuesadero, tianguis y hasta refaccionarias establecidas según el Centro de Experimentación y seguridad vial México (CESVI) a un ladrón le toma 8 minutos dejar el automóvil sin refacciones, las autopartes más robadas que son más fácil de robar solo son



jaladas con fuerza llegando a dañar el automóvil, tanto en la parte delantera como en la trasera del automóvil.

Las autopartes más robadas son retiradas en solo unos minutos se quitan facias, cofre, faros, salpicaderas, asientos y puertas, radio etc. las cuales se venden en mercados negros; a esta condición es preciso agregar, que otro problema relacionado con el robo de autopartes consisten en que al retirar la refacción robada, el ladrón hacen algún daño a parte del robo en el vehículo calculando que dueño de la unidad tendría que pagar por la refacción robada.

Es claro que en la Ciudad de México el robo de autopartes está saliéndose de control ya que actualmente es posible comprar cualquier repuesto de diferentes vehículos en refaccionarias establecidas o en mercados negros, sin tener la certeza que tengan un origen legal, es decir el cliente muchas veces no sabe que lo que le están vendiendo fue robado, se desconoce cuales son las alcaldías o colonias con mayor incidencia en este delito y cuántos de estos eventos se denuncian ya que el número que se tiene es por medio de las aseguradoras que registran el robo total del vehículo o de alguna refacción.

Actualmente las autopartes más robadas que son recuperadas por las aseguradoras son vendidas de manera lícita por toneladas, esta situación es aprovechada por los delincuentes para mezclar todo con autopartes robadas y no ser detectados.

A pesar de que el Gobierno de la Ciudad de México ha tomado medidas como la instalación de módulos de identificación vehicular para inhibir la compra venta de autopartes robadas, el delito ha venido en aumento como consecuencia de la baja punibilidad que el Código Penal del Distrito Federal establece para el mismo, aunado a que la denominada “puerta giratoria” encuentra en este delito en específico, su punto climático más alto, por ello, en la presente iniciativa se propone un importante aumento de penas a quien cometa este delito a fin de que se erradique la percepción de ser un “castigo blando” que permita a los delincuentes continuar operando con impunidad, beneficiándose de los mecanismos procesales de la legislación vigente y afectando diariamente a cientos de propietarios de vehículos.

Finalmente y en el caso de los establecimientos mercantiles, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el número de casos de robo a negocio en la Ciudad ha aumentado constantemente en los



últimos años, alcanzando en marzo pasado un total de 2 mil 128 casos sin distinguir la comisión con uso de la violencia.

En la Zona Metropolitana del Valle de México, hasta el año pasado existían 209 centros comerciales en una extensión de más de 6 millones y medio de kilómetros cuadrados y tan sólo entre los cinco más concurridos, suman más de 10 millones de visitantes mensualmente, dinámica que ha atraído a la delincuencia.

Según la CANACO, sobre el monto de los robos a comercios, el 35.9% de los comercios afectados contabilizó pérdidas en el rango de los mil pesos (considerando efectivo y mercancía), mientras que 28.2% de los empresarios reportaron pérdidas que van de los mil a los cinco mil pesos; 10.7% ubicó sus pérdidas entre los cinco mil y diez mil pesos, y sólo 12.6% superiores a los diez mil pesos; por su parte, la tendencia es el robo de mercancía, con 35% de los casos. Mientras tanto, en 24.2% de los comercios afectados las pérdidas fueron en efectivo y en 28.1% el móvil fue la sustracción de ambos (dinero y mercancía).

La razón por la que los afectados no acudieron a las autoridades fue, que el 45.2% no lo hizo porque no confía; 32.3% considera que es una pérdida de tiempo hacerlo; 6.5% sostuvo que no presentó la denuncia por temor a represalias por parte de los delincuentes, y el 16% restante porque no supo cómo hacerlo.

Sobre la efectividad en el seguimiento a las demandas, la CANACO menciona que 73% de los afectados calificó ese proceso como deficiente, ya que no obtuvieron respuesta positiva, y sólo en 15% de los casos denunciados se lograron resultados satisfactorios.

El aumento en la comisión de este delito, al igual que en el caso del robo a casa habitación, es consecuencia del perfeccionamiento del modus operandi de la delincuencia y de una percepción social de una baja penalidad, factores que de manera conjunta se convierten en verdaderos incentivos perversos para quienes cometen estos ilícitos.

Por ello, preocupados por el repunte en la comisión de este delito, es que se propone un aumento de la penalidad, y al igual que en el caso del delito de robo a casa habitación, eliminar la extinción de la acción penal por la suscripción de acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso.

Se propone una modificación integral al Artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, a fin de que:



- a) En el caso de robo a casa habitación, se elimine la posibilidad de la extinción de la acción penal por la suscripción de acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso.
- b) En el caso de robo de autopartes automotrices, se aumente la sanción punitiva en virtud de que existen afectaciones consistentes en daños al patrimonio de la víctima que no solamente consisten en el monto de lo sustraído.
- c) En el caso del delito de robo a establecimientos mercantiles, el aumento en la comisión de este delito obliga a enviar un mensaje social de alto a la impunidad aumentando la penalidad y estableciendo el mismo supuesto que existe en el caso del robo a casa habitación, consistente en eliminar la facultad del Ministerio Público de proponer la extinción de la acción penal por la suscripción de un acuerdo de reparación del daño.

De esta forma, buscamos que desde el orden coactivo se combatan una serie de delitos en aumento, debido en parte al perfeccionamiento del actuar de la delincuencia pero también, porque la norma punitiva ha quedado rebasada ante la realidad cambiante.

### **III. Fundamento legal de la Iniciativa y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### **IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma Artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal.



**V. Ordenamiento a modificar.**

El Código Penal para el Distrito Federal.

**VI. Texto normativo propuesto.**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el Artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 224.** Además de la penas previstas en el artículo 220 de este Código:

**A) ...**

I a IX. ...

**X BIs. En un establecimiento mercantil;**

**XI. ...**

**B) a E) ...**

...

...

...



En el supuesto establecido en el apartado A) fracción VIII, se impondrán de 4 a 8 años de prisión.

En el supuesto establecido en el apartado A) fracción X Bis se impondrán de 8 a 14 años de prisión, misma pena que aumentará en dos tercios si al momento de la comisión del delito estuviesen presentes clientes del establecimiento o dependientes del mismo.

En el supuesto establecido en el apartado D) la pena aumentará en dos tercios si al momento de la comisión del delito estuviesen presentes los habitantes, residentes o huéspedes del domicilio.

En el caso del apartado A) fracciones I y X Bis del presente, así como del apartado D), no procederá la extinción de la acción penal por la suscripción de acuerdo reparatorio o la suspensión condicional del proceso.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones, a los 05 días del mes de febrero del año 2025.

**Suscribe**

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature appears to be 'Laura Álvarez Soto'.

**Dip. Laura Alejandra Álvarez Soto**

Título	Iniciativa Robo a Casa
Nombre de archivo	INICIATIVA_REFORM...RTES__3_.docx.pdf
Id. del documento	63f83bf8f0ef2e28576c7033ad1603c3faa4cc26
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>01 / 31 / 2025</b> 04:13:47 UTC	Enviado para firmar a Dip Laura Álvarez (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.105.140
 VISTO	<b>01 / 31 / 2025</b> 04:13:58 UTC	Visto por Dip Laura Álvarez (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.105.140
 FIRMADO	<b>01 / 31 / 2025</b> 04:14:08 UTC	Firmado por Dip Laura Álvarez (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.105.140
 COMPLETADO	<b>01 / 31 / 2025</b> 04:14:08 UTC	Se completó el documento.